

## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 457, DE 2022

( )

15 NOV 2022.

Por medio de la cual se declara una vacancia absoluta del cargo de Consejero Municipal de Juventud de Pasto.

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y, especialmente las conferidas en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines del Estado Colombiano, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la misma carta superior.

Que según lo establece el artículo 45 constitucional, el Estado y la sociedad deberán garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección educación y progreso de la Juventud

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece como objeto en su artículo 1° *“el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.*

Que el artículo 19 de la misma Ley 1622 de 2013 establece las competencias generales de las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales, específicamente la estipulada en el numeral 12, como competencia del municipio *“(…) 12. Garantizar de manera conjunta con las entidades territoriales del orden municipal la elección y creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y del Consejo Departamental de Juventud (…)”*

Que, de acuerdo con el capítulo III de la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía juvenil se reglamenta y describe lo concerniente a los Consejos Municipales de Juventud. En el artículo 53 de la norma y capítulo ibídem, se hace referencia a las vacancias de los Consejeros de Juventud; así, en su numeral 1° literal se establece: *“1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones: (...) b) Renuncia (...)”*

Que el artículo 54 de la ley ibídem en su numeral 1° menciona el procedimiento para realizar la suplencia del Consejero Municipal de Juventud cuando se produzca la vacancia temporal o absoluta, así: *“1. Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. (...) En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.*



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho

RESOLUCIÓN 457 DE 2022  
( 15 NOV 2022 )

Por medio de la cual se declara una vacancia absoluta del cargo de Consejero Municipal de Juventud de Pasto.

(...)

*Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.*

*El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante."*

Que mediante Acta No. 0019 del 17 de enero de 2022 se posesionó al joven GABRIEL SEBASTIAN PAZOS MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.550.649 de Pasto para ejercer el cargo de CONSEJERO MUNICIPAL DE JUVENTUD, electo popularmente, según consta en la credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante oficio presentado el día 22 de agosto de 2022, el joven GABRIEL SEBASTIAN PAZOS MIRANDA notificó la renuncia formal e irrevocable del cargo como CONSEJERO MUNICIPAL DE JUVENTUD por el movimiento independiente Churay, por motivo de estudios en la ciudad de Medellín.

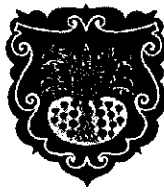
Que mediante oficio presentado el 02 de septiembre de 2022, el joven CHRISTIAN JAVIER LÓPEZ PACHICHANA identificado con número de cédula 1.193.222.765 notificó la aceptación de la curul al cargo del CONSEJERO MUNICIPAL DE JUVENTUD por parte de la lista independiente del movimiento Churay.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR la vacancia absoluta del Consejero Municipal de Juventud representante por la lista independiente del movimiento Churay, GABRIEL SEBASTIÁN PAZOS MIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.550.649 por motivo de RENUNCIA presentada el día 22 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR por el tiempo que resta para culminar el periodo del Consejo Municipal de Juventud de Pasto, al joven CHRISTIAN JAVIER LÓPEZ PACHICHANA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.222.765 como Consejero Municipal de Juventud por parte de la lista independiente del Movimiento Churay.



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho

RESOLUCIÓN 457 DE 2022

( 15 NOV 2022 )

Por medio de la cual se declara una vacancia absoluta del cargo de Consejero Municipal de Juventud de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a los jóvenes GABRIEL SEBASTIÁN PAZOS MIRANDA y CHRISTIAN JAVIER LÓPEZ PACHICHANA, el contenido de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


15 NOV 2022


  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:   
Angela Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:   
Diana América Ortega Vallejo  
Directora Administrativa de Juventud

Revisó:   
Natalia Aguirre Jaramillo  
Abogada contratista OAJD

Proyecto:   
Luisa Fernanda Gavilanes Tulcán  
Abogada Contratista DAJ